



JS

PROCESO
RADICACION

VERBAL (Resolución Contrato Compraventa)
2021-00242-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la recepción del recurso de apelación de auto surtido ante el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga, que en auto del 9 de mayo del año que avanza confirmó la decisión proferida por el despacho el 2 de noviembre de 2011, se dispone obedecer y cumplir lo decidido por el superior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el día de ayer se recibió, por fuera del horario judicial, memorial de solicitud de aplazamiento de la audiencia que se llevaría a cabo el día de hoy (Archivo Digital No. 40), se acreditó una justa causa que impide la asistencia del apoderado del demandado LUDWING ANDRES AMADO BAUTISTA, por lo que el Despacho considera viable acceder a la solicitud de aplazamiento elevada por dicho apoderado en los términos del numeral 3º del artículo 372 del CGP y, en consecuencia, se **CONVOCA** a las partes para el JUEVES VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M), con el fin de continuar con el desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 26 de mayo de 2023